

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se encuentran presentes en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Dr. Rodrigo Blanco Amarilla, Diputado Nacional; el Vicepresidente Primero Dr. Ramón Retamozo, Senador Nacional; y el Vicepresidente Segundo Dr. Óscar Paciello Samaniego, Representante del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Asimismo, se encuentran presentes por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía y Dr. César Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega, Senadora Nacional y Dr. Jorge Bogarín Alfonso, Representante del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Del mismo modo, se encuentra presente por medios telemáticos, el Miembro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la causa caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA, MIRTHA ORTIZ y SONIA PEREIRA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06, 07 y 02 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Dr. Hernán David Rivas, Diputado Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, en primer lugar el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, puso a consideración de los Miembros, la inclusión como punto 4) del orden del día de la fecha, el tratamiento de la causa N.º 28/23 caratulada: “Antecedentes remitidos por el Juzgado Penal de Garantías Especializado del Segundo Turno, Circunscripción Judicial de la Capital en fecha 02 de marzo de 2023 - Abg. ANA ELIZABETH GIRALA LÓPEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de San Lorenzo, Sede Fiscal del Departamento Central”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió aprobar la propuesta realizada.

En segundo lugar, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 07 de marzo de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa n.º 12/2022 caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA, MIRTHA ORTIZ y SONIA PEREIRA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06, 07 y 02 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central,

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, el Jurado resolvió tener por desistida a la parte oferente de la prueba testimonial de la señora Vianny Andrea Villalba, y seguidamente, se llevó a cabo las audiencias testificales de los señores Antonio Manuel Perrota Guzmán y Ramón Enrique Cantero Jara, respectivamente.

2a) En la causa n.º 10/2022 caratulada: “Lucas Javier Viveros Rivelli c/ ABG. HILARIO BUSTOS, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió absolver al Magistrado Hilario Bustos.

2b) En la causa n.º 180/2021 caratulada: “ABG. SANTIAGO TRINIDAD NÚÑEZ, Juez Penal de Garantías n.º 01 de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió absolver al Magistrado Santiago Trinidad Núñez.

3a) En la causa n.º 20/2023 caratulada: “Agroindustrial Tres Fronteras S.A. c/ ABG. JORGELINA MELGAREJO VERA, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Itakyry, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación”, con los votos de los Miembros Manuel Ramírez Candia, Jorge Bogarín Alfonso, Hermelinda Alvarenga de Ortega, del Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego, del Vicepresidente Primero Ramón Retamozo, y del Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, por hacer lugar al recurso de aclaratoria, y con el voto en disidencia del Miembro César Diesel Junghanns, por no hacer lugar al recurso de aclaratoria, por mayoría, el Jurado resolvió hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la Firma Agroindustrial Tres Fronteras S.A., aclarando la providencia del 20 de febrero de 2023, la cual debería quedar consignada de la siguiente manera: *“Emplácese a los Abgs. Walter Ramón Acosta y Pedro Fabián Fernández Ávalos, en representación de AGROINDUSTRIAL TRES FRONTERAS S.A. por el plazo de 5 (cinco) días, a que acredite la solvencia económica del acusador particular conforme lo exigido en el artículo 19, y, señale las normales legales infringidas tal cual prevé el inciso d) del artículo 20, ambos de la Ley N.º 6814/2021, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de su presentación conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de referencia”*.

4a) En la causa n.º 28/23 caratulada: “Antecedentes remitidos por el Juzgado Penal de Garantías Especializado del Segundo Turno, Circunscripción Judicial de la Capital en fecha 02 de marzo de 2023 - Abg. ANA ELIZABETH GIRALA LÓPEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de San Lorenzo, Sede Fiscal del Departamento Central”, **el Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente:** *“Entiendo que este punto en particular ya se trató en la sesión pasada, y justamente bien usted ya lo mencionó Presidente, que el Juez no pidió el desafuero, solamente envió los antecedentes al Jurado para la toma de razón, en ese sentido, nosotros ciertamente se debería*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*entender de que el Juez no considera que la Fiscal tiene fuero, teniendo en cuenta que ya inició el proceso, y está avanzado, en ese sentido, nosotros, a mi entender Presidente, y pongo a consideración de los señores Miembros, teniendo en cuenta que el Juez no pidió el desafuero, sino claramente como usted ya bien lo mencionó lo que decía la nota, solamente la toma de razón, en el hipotético caso que querríamos tomar acciones, tenemos el plazo procesal establecido en nuestra ley especial, de iniciar de oficio o no el enjuiciamiento, pero dentro de, seguramente dentro de dos semanas estaríamos llegando al plazo, pero en ese sentido, conforme al artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021. Es mi humilde opinión Presidente”. **El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** “Presidente, yo creo que ya se tiene que formular una comunicación al Juez de la causa, para que aclare si requiere o no el desafuero pertinente de la Agente Fiscal, contra quien existe una imputación, conforme se anota en su nota remitida. Yo creo que el artículo 328 que tiene por título el desafuero, claramente indica esa posibilidad de que si el Juez considera pertinente la tramitación de la causa penal, solicitará el desafuero. Entonces, creo que hay que, nosé si la expresión correcta es la de devolver, para que aclare su petición”. **El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente:** “Gracias Presidente, para no generar debate, con el debido respeto que se merece el Ministro Ramírez Candia, justamente considero que si nosotros le pedimos una aclaratoria al Juez, le estamos insinuando que solicite el desafuero, teniendo en cuenta el artículo mencionado, en este caso, la nota en sí, porque justamente leí dos veces para entender, solamente dice la toma de razón, y conforme a nuestra ley especial, nosotros después dentro del plazo procesal podemos tomar acciones correspondientes. Entonces, evidentemente con todo respeto de la opinión del Ministro”. **El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** “No, no hay problema. Yo no tengo problema, lo que yo formulé es una posibilidad, en razón de que se remitió acá al Jurado, y dice en los términos del artículo 328, simplemente por eso, pero claramente no formula el pedido de desafuero, simplemente por eso, pero lo que usted dice es otra alternativa, no tengo ningún problema”. **El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** “Justamente la idea es un poco que el Pleno tome alguna posición al respecto, habida cuenta de que también se espera una posición del Jurado respecto a este punto, por lo que considero escuchar un poco la posición de todos los Miembros, y a partir de ahí resolvamos lo que más creamos conveniente ajustado a derecho”. **El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente:** “Yo opino en el mismo sentido original del Dr. Ramírez Candia, entiendo la posición del Dr. Bogarín, pero tenemos entre los antecedentes que expresamente el Agente Fiscal Osmar Legal, en el primer punto de su requerimiento, le solicita al Juez el desafuero de la Agente Fiscal Elizabeth Giraldo López, y le indica que requiera al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados esta decisión. Expresamente lo ha requerido el Agente Fiscal Legal, y el Juez ha omitido pronunciarse en ese sentido, y la norma es clara, el*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*Juez debe pedir al Jurado, el Jurado proceder, que nosotros podamos luego de un plazo establecido en la ley, proceder de esa manera, es cierto, pero este es un caso que creo que le impone al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados tomar entrada a las medidas correspondientes conforme a la ley, y en este caso la ley, nos faculta a pedirle al Juez Delmás que se pronuncie, por la solicitud o no del desafuero, y en todo caso allí esperar los 20 días que señala la ley, a la que el Dr. Bogarín dice estamos facultados a esperar y proceder en ese momento, pero considero que es conveniente proceder al reenvío de la comunicación del Dr. Delmás, y pedirle que se pronuncie o no, respecto al pedido de desafuero que formulará el Agente Fiscal Osmar Legal, en relación a la Agente Fiscal Ana Giralda. Esa es mi posición, respeto la de los demás pero creo que corresponde este reenvío”. **El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente:** “Consulta técnica, y eso sí ya los Ministros de la Corte, que saben mucho más que yo verdad. A mi entender, evidentemente el Fiscal le pidió al Juez el desafuero, si el Juez entiende que el Fiscal tiene fueros, no iba a iniciar ni el proceso, y el Juez ya inició el proceso, por ende, se entiende nomás que ya que el Juez entiende perfectamente que el Fiscal no tiene fueros, e informa al Jurado y hace saber nomás que inició este proceso. Es mi posición y es para debatir”. **El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente:** “Gracias Presidente. Acá yo creo que la posición del Dr. Bogarín, es hacer exactamente lo que dice o lo que dijo el Magistrado verdad, tomar nota, nosé si esa es la posición”. **El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente:** “Esa es mi posición, y lo que leí en el acta anterior es lo que el Jurado ya resolvió”. **El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente:** “Tomar nota verdad, porque eso es lo que dijo el Magistrado. En realidad el requerimiento, si el Juez no tomó una determinación de pedir el desafuero, a quien corresponde reiterar es al Fiscal en todo caso, me parece a mí verdad. Entonces, yo finalmente coincido con el Dr. Bogarín, y realmente creo que nuestra función es hacer lo que nos pide el Magistrado, que es tomar nota, las partes están a cargo del Fiscal, el Defensor y el Juez en todo caso, y si el Fiscal considera que es necesario el desafuero, va a reiterar el pedido verdad, esas son las vías correspondientes, entonces el Juez hará lo que le parezca si es que corresponde. No me molesta ninguna de las dos posiciones pero que me gustaría más tomar nota de lo que pidió el Juez, y hacer lo que pidió el Juez, y esperar a ver qué es lo que ocurre dentro del proceso”. **El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** “Quiero también brevemente expresar un poco sí me permiten, entiendo que ambas posiciones son salidas jurídicas válidas, en el sentido de que podríamos estar ante una posición en la que el Magistrado tiene ese criterio que por supuesto se respeta, y no existe ninguna intención de inmiscuirse en eso. Según los informes que en este caso tengo, yo tengo entendido haciendo mención un poco a lo que mencionaba el Dr. Bogarín, el proceso aún no ha sido iniciado, es decir, existe una imputación que fue puesta a conocimiento del Juzgado, el Juzgado previa a la realización de las audiencias de imposición de*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

medidas, se han interpuesto recursos de nulidades respecto a las imputaciones, por lo que entiendo, que el proceso mismo aún no ha iniciado, por lo que no podemos determinar si el criterio finalmente del Magistrado es ese, verdad. De hecho el Jurado tiene, es una salida la que plantea el Dr. Bogarín, en el sentido de que a los 20 días se puede hacer uso de oficio del inicio de oficio del enjuiciamiento. Ahora, yo planteo y me adhiero al señor Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, en el sentido de que el Jurado reenvíe, haga el reenvío de los antecedentes remitidos por el Magistrado en este caso, a los efectos de que se haga el requerimiento, porque en la comunicación que recibe el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se recibe una comunicación pero al mismo tiempo en la comunicación se refiere al cumplimiento que se dan conforme al artículo 328, el cual especifica claramente el desafuero de los Magistrados, Agentes Fiscales, para los casos en el que se presenten estas situaciones, y de acuerdo a los antecedentes que tiene el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se ha obrado y se ha procedido siempre de esta forma, con respecto a los desafueros. Entonces, yo encuentro razonable que el Jurado remita devuelta los antecedentes al Magistrado, a los efectos de que el mismo aclare el requerimiento o no, respecto a su criterio, es decir requiere o no desafuero alguno para este caso, y creo que es importante también para salvaguardar la posición del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en este caso, puesto que hemos sido requeridos, consultados, también por distintos actores, medios periodísticos, respecto del porque el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, no está procediendo en ese caso al desafuero o no de estos antecedentes que fueron remitidos. Así es que yo en este caso, considero prudente el reenvío de estos antecedentes al Magistrado, a los efectos de que el mismo aclare si justamente lo que estamos recibiendo es una comunicación propiamente dicha, o si requiere o no desafuero conforme a la solicitud hecha por el Agente Fiscal interviniente en esa imputación que ha llegado a ese Juzgado. Y bueno, en el caso de que finalmente sea ese el criterio, el Jurado tendrá la potestad de iniciar igual de oficio el enjuiciamiento si lo considera pertinente, a partir del plazo previsto en la Ley N.º 6814/2021, que son luego los 20 días corridos. Así que, creo que lo uno no quita lo otro, y simplemente creo que es para salvaguardar un poco también la actuación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Esa es mi posición". **El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente:** *"Es importante aclarar de que la ciudadanía en general y la prensa lo que generalmente mencionan es el enjuiciamiento o no de un Fiscal, Juez o Defensor. En este caso, es un tema de supuestas solicitudes de desafuero, que realmente el martes pasado, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ya decidió tomar nota, nosotros estamos volviendo a tratar nomás este tema en particular nuevamente, pero independientemente a eso, ese no es luego el tema, si me gustaría que vía Secretaría Jurídica, señor Presidente, le muestren que dentro de los antecedentes está efectivamente la providencia por el cual el Juez ya dio por iniciado el proceso, específicamente el 01 de marzo 2023, obra en nuestros antecedentes, eso*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*para aclarar el primer punto que había mencionado Presidente, pero en este caso vuelvo a reiterar, no se dio lugar al desafuero porque efectivamente el Juez nunca pidió, ya claramente dijo en su nota para tomar razón, por esa providencia del 01 de marzo del 2023, el Juez ya tuvo por iniciado, independientemente al desafuero o no, entiendo yo que para el Juez, el Fiscal no tiene fueros, por eso ya dio iniciado, entonces por eso vuelvo a solicitar, y mi postura es la de tomar nota y explicar bien esta situación a la prensa de tal manera que no se mal interprete”. **El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** “Solamente para tratar de justificar un poco más mi posición. El tema de la notificación o comunicación del Juez, ya genera entre nosotros posiciones interpretativas digamos, si es pedido de desafuero, si es pretensión de desafuero o una simple nota de toma de razón, por lo tanto, el reenvío quizás ayude a aclarar ese tema. En segundo lugar, uno puede interpretar de que hay una pretensión de pedido de desafuero por parte del Magistrado, en primer lugar porque el Jurado no tiene por qué ser notificado para que tome razón de un inicio de una investigación contra un Agente Fiscal si es que el Juez considera que no tiene por ejemplo fueros, entonces no sé cuál sería el sentido de la toma de razón, si es que el Juez considera que no tiene fuero, entonces esa es una situación que me lleva a pensar de que estaríamos ante un eventual pedido de desafuero, que la nota o la remisión o la devolución puede ayudar considerablemente a esclarecer, yo creo que en este caso no va a perjudicar en nada que nosotros le remitamos que aclare su posición el Juez, con lo cual ya se puede zanjar esta situación”. **El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente:** “Coincido con el Dr. Ramírez Candia, y quiero señalar para abonar en el análisis las disposiciones del artículo 253 de la Constitución de la República, cuando habla del enjuiciamiento y remoción de los Magistrados, y luego el artículo 270 de nuestra Carta Magna que habla que los Agentes Fiscales gozan de las mismas incompatibilidades e inmunidades que las determinadas para los integrantes del Poder Judicial, de ahí que es necesario para que el proceso, que aparentemente se ha iniciado por el Dr. Agustín Delmás tenga validez y respete las garantías constitucionales, que el Jurado se pronuncie respecto al desafuero o no de la Agente Fiscal en cuestión. Es a los efectos de cuidar las formas que garantizan el debido proceso, tanto del Agente Fiscal como de todo nuestro ordenamiento jurídico. Por eso yo creo y coincido con el Dr. Ramírez Candia que es conveniente saber qué pretende el Dr. Delmás, si él dice que va a llevar así nomás, y que nos comunica para que tomemos razón, será su decisión, pero considero que es necesario que el Jurado le pregunte qué quiere, el desafuero o no, esas son mis conclusiones de esta cuestión Presidente”. **El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente:** “Sin ánimo de entrar al fondo de la cuestión, porque más o menos nos estamos yendo ahí. El 255, ya que estamos hablando de la Constitución, podemos hablar también del 255 de las inmunidades que dice, que ningún Magistrado Judicial podrá ser acusado o interrogado judicialmente por las opiniones emitidas en el*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*ejercicio de sus funciones, no podrá ser detenido, arrestado sino en caso de flagrante delito que merezca pena corporal, si así ocurriese la autoridad interviniente debería ponerlo bajo custodia en su residencia, comunicará de inmediato el hecho a la Corte Suprema de Justicia y remitir los antecedentes al Juez competente. Entonces, una cuestión que podríamos debatir ya cuando venga el hipotético caso, pero tratemos de no entrar en la cuestión de fondo, sino solamente tratemos la cuestión de forma, porque esto es para rato. Dará gusto este tema, porque si el Fiscal tiene o no fuero o cosa por el estilo, también podemos entrar acá a debatir con el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia”. **La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente:** “Yo estoy con el fundamento del Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, ya que el Magistrado José Delmás no ha formulado ningún pedido de desafuero, ni tampoco se pronunció al respecto a lo que le fuera solicitado por el Agente Fiscal Osmar Legal, y por el contrario, se limitó a remitir los antecedentes de la causa penal formada contra la Agente fiscal Ana Giralda, solamente haciendo mención del artículo 328 inciso b) del Código Procesal Penal, por lo que mi voto también es Presidente, por reenviar las actuaciones al Juez José Delmás, a los efectos de que el mismo, dé cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 328 incisos a) y b) del Código Procesal Penal, respecto al pedido de desafuero de la Agente fiscal Ana Giralda, en la que le fuera solicitado por el Agente Fiscal Osmar Legal, por lo que mi voto es, por los fundamentos del Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia”. **El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** “A mi turno también quiero brevemente ahondar un poco, porque quiero ir al karaku, como se dice de la discusión. Nosotros básicamente estamos debatiendo si los antecedentes que han sido remitidos por parte del Magistrado Delmás, cumplen o no los requisitos del 328, y para que me entiendan mejor, el 328 habla específicamente del desafuero, los fueros de hecho como dice el artículo 328, cuando se opongan al procedimiento, obstáculos fundados en privilegios o inmunidades establecidos en la Constitución Nacional, entonces entendemos claramente que en este caso, las inmunidades consagradas en la Constitución para los Magistrados que también son transferidas a los Agentes Fiscales, representan un obstáculo legal al momento de un procedimiento penal, y el artículo 328, inicia su en su inciso a) para el caso de los legisladores y dice claramente en el inciso a) si existiese mérito para formar causa y disponer su sometimiento o proceso -aquí es donde habla del proceso verdad- sin ordenar su captura el Juez Penal lo comunicará, acompañando copia íntegra de las actuaciones producidas a la Cámara respectiva, para que resuelva si hay lugar o no al desafuero para ser sometido a proceso, para mí es muy claro que en el caso de los legisladores, existe esa inmunidad de proceso. Por lo cual, siempre los Jueces han obrado así con respecto a los legisladores, y es aquí donde en el inciso e) por analogía dice: Cuando se formule denuncia o querrela privada contra un funcionario que goce de inmunidad -que es el caso que se aplica en este caso a los agentes fiscales- el juez penal*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*procederá en forma similar a la establecida en los dos primeros párrafos del apartado anterior, pero según corresponda, la comunicación se dirigirá a la Cámara de Diputados al Jurado Enjuiciamiento Magistrados o a los organismos pertinentes. A mi criterio es muy claro el procedimiento y en lo personal, distinguidos Miembros, lo que no quiero es ser responsable de que por alguna confusión, luego por más que el Magistrado sostenga su criterio de que un Agente Fiscal no necesita ser desaforado, lo respeto verdad, pero particularmente creo que nosotros no podemos dejar dudas para que esto eventualmente sirva luego para una nulidad de proceso o lo que fuera, porque no hayamos agotado las consultas o las vías pertinentes, por lo que considero que no está de más que el Jurado reenvíe estos antecedentes al Juez natural de la causa, para que el mismo aclare en los mismos términos que recién mencionaba la Senadora Nacional, respecto a que dé cumplimiento, en el caso de la comunicación recibida, al artículo 328, será criterio del Juez si lo da cumplimiento o no, pero nosotros hemos cumplido como organismo o como órgano, en este caso el Jurado Enjuiciamiento de Magistrados, a lo que establece nuestra Carta Magna, y esa es también mi posición, porque creo que es muy claro el procedimiento aplicado a los legisladores y en la misma analogía también a los Agentes Fiscales. Esa es mi posición”. **El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente:** “Me parece que nos estamos apartando un poco de las discusiones. Yo creo que el tema de que tenga fuero o no tenga fuero, discutirlo nosotros, me parece que resulta extensivo e innecesario. Me parece que esto va por encima de lo que se trata simplemente esto verdad, es el tratamiento de un oficio judicial que nos pide una cosa y nos dice tomen nota, nosotros procedemos conforme nos pide el Magistrado, tomamos nota, si quieren un reenvío, le decimos señor Magistrado, hemos procedido como usted pidió, tomamos nota y ahí él decide qué quiere hacer, pero poder hacerle algunas inquisiciones sobre cómo tiene que actuar, o cómo va a actuar, o cómo debería actuar, me parece que es una decisión propia del Magistrado. Nosotros lo que tenemos que hacer es cumplir el pedido que hizo, que es tomar nota y eventualmente si queremos el reenvío, hacemos el reenvío, diciéndole simplemente señor Magistrado tal como usted nos indicó en su oficio número tal y cual hemos procedido a tomar nota de su manifestación en tal oficio. Hasta ahí yo iría, y voto por esta propuesta”. **El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** “Para ratificarme en la posición de reenviar. En primer lugar, porque el propio Magistrado hace referencia al artículo 328, y el artículo 328 no menciona, no obliga al Juez a la simple comunicación para la toma de razón, entonces fácilmente uno puede suponer, que lo que pretende eventualmente es el desafuero, porque ese artículo regula el desafuero y hace referencia específicamente al Jurado de Enjuiciamiento para los casos en que se trate de un funcionario que cae dentro de la competencia del Jurado. Por lo tanto, creo que no va a afectar en absoluto, una simple comunicación o reenvío al Juez, no creo que sea algo tan grave y además si es que él cree que su competencia se limita a la comunicación para*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

toma de razón Seguramente se va a ratificar en eso. Simplemente eso”. El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Me adhiero al voto del Ministro Ramírez Candia, que el señor Juez peticione o mejore su pedido al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Tenemos dos mociones, que por las posiciones asumidas tenemos, la primera sería la del Ministro Consejero Dr. Jorge Bogarín, la de tomar nota, que tenemos dos votos con el Ministro César Diesel, y la otra moción del Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia.*

El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“En realidad son cinco mociones, o sea los cinco votos coinciden en informarle al Juez de lo que tomamos nota, el tenor de la nota nomás lo que ya va a variar, o sea es cuestión ya de ajustar, pero los cinco coincidimos en la misma idea, porque justamente lo que mejor ya aclaró el Ministro Diesel, era enviarle al Juez que ya tomamos nota y ahí va a decir seguramente, no es solamente tomar nota, sino también es pedir el desafuero o no verdad, porque tampoco nosotros no podemos estar diciendo, vos querés el desafuero o no”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Tendría que aclarar su moción Doctor, porque en realidad, lo que hemos recibido del Juzgado es tomar nota nosotros y la moción concreta es una respuesta diciéndole que tomamos nota también nosotros de su comunicación. Esa sería su moción Ministro”.*

El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente: *“Así mismo”.*

El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“Siete coincidimos en enviarle al Juez, el tenor nomás lo que va a variar”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Hay una moción concreta del Ministro, respecto de reenviar los antecedentes recibidos por parte del juez José Delmás, de reenviar las actuaciones al juez José Delmás, a los efectos de que el mismo dé cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 328 incisos a) y b) del Código Procesal Penal, respecto al pedido de desafuero de la Agente fiscal Ana Giralda, que le fuera solicitado por el Agente fiscal Osmar Legal en el acta de imputación formulada en dicha causa. Esa es la moción concreta del señor Ministro”.*

El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“Pero ahí nosotros le estamos diciendo, pedí el desafuero”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“No”.*

El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Pero en definitiva tiene que pedir Jorge, no hay caso”.*

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Eso es lo que estamos debatiendo Dr. Bogarín”.*

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: *“La moción del Dr. Bogarín y del Dr. Diesel es por contestar que hemos tomado nota de la presentación. La moción de la Presidencia y mejor dicho del Dr. Ramírez Candia, que*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

cuenta con la adhesión de cinco Miembros del Jurado, es la de pedirle al Dr. José Delmás que se pronuncie respecto a las disposiciones conforme a las disposiciones del 328 inciso a) y b) sobre el pedido de desafuero formulado por el Agente fiscal, en relación a la Agente fiscal Ana Giralda. Esas son las dos mociones, no es la misma moción”.

Seguidamente, luego de la deliberación, por mayoría de votos, el Jurado resolvió hacer lugar al reenvío de las actuaciones del Juez José Delmás, a los efectos de que el mismo dé cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 328 inciso a) y b) del Código Procesal Penal, respecto al pedido de desafuero de la Agente fiscal Ana Giralda que le fuera solicitado por el Agente fiscal Osmar Legal en el acta de imputación formulada en la presente causa.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Quiero poner a consideración del Pleno, la aprobación de los formularios de acusación que fueron enviados a todos los Miembros, vía correo institucional, en fecha 09 de marzo del corriente, conforme ha sido acordado en la sesión ordinaria del 07 de marzo de 2023. Como habíamos explicado en dicha sesión, dichos formularios tiene la finalidad de facilitar al litigante o al profesional afectado, la presentación de una acusación que cumpla con todas las formalidades previstas en la Ley N.º 6814/2021, conforme a la competencia establecida en el artículo 11 de la misma normativa, en atención a que todo ciudadano cuenta con el derecho de requerir la intervención del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para que este conozca y juzgue la conducta de Agentes Fiscales, Magistrados y Defensores Públicos, en el desempeño de sus funciones. De acuerdo a la información remitida a los correos, se tratan de cuatro formularios, el formulario 1) Proyecto modelo de acusación donde se acredita la solvencia económica, la cual contiene la variante de víctima, denunciante, procesado, demandante y demandado; el formulario 2) Proyecto de modelo de acusación donde se acredita la solvencia económica, pero que no contiene las variantes antes mencionadas; el formulario 3) Proyecto de modelo de acusación en el cual se solicita la dispensa de la solvencia económica que contienen las variantes víctimas, denunciante, procesado, demandante, demandado; y el formulario 4) el cual contiene el proyecto de modelo de acusación en el cual se solicita la dispensa de la solvencia económica sin las variantes antes mencionadas. Como habíamos explicado, y como ya de hecho en su momento no ha sido aprobado bajo la vigencia de la ley anterior, un proyecto de denuncias, las cuales sean proyectos de modelos de denuncias, las cuales eran puestas a disposición por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, hoy lo que buscamos con esta iniciativa es la aprobación de proyectos modelos de acusación, tal cual establece nuestra ley vigente, la 6814/2021, las cuales otorguen accesibilidad a la ciudadanía en general, o a los litigantes, en este caso, a los profesionales afectados, y como sabemos nuestra ley discrimina, o sea otorga la posibilidad de que las acusaciones*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

las puedan realizar también ciudadanos sin la participación o sin el patrocinio de un Abogado profesional, o pueden hacerlo con un profesional, entonces la idea es que podamos aprobar estos modelos de acusaciones de manera institucional, para que una vez aprobados por el Pleno, podamos proceder a la socialización en los mayores niveles posibles de penetración de distintos grupos de asociaciones civiles, todo tipo de asociaciones, los cuales faciliten el conocimiento por parte de la ciudadanía, respecto a la posibilidad que tienen de realizar acusaciones formales cuando consideran o se encuentran lesionados con respecto a la actuación o la mala actuación de Magistrados, Fiscales y Defensores. Así es que, si estamos en condiciones de tratar este punto, pongo a consideración del Pleno”.

El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: “Gracias Presidente, considero una excelente iniciativa por parte de la Presidencia, sobre todo en la diferenciación de los formularios, y con la facilidad también de que según consulté, esto también se va a levantar a la web para con un simple cliqueo y completar los campos nomás ya van a poder tener, los que quieran acceder a una acusación, presentar una acusación, o como por ejemplo de cualquier índole. Lo que sí Presidente, adelanto ya mi adhesión a su magnífica idea, felicitarlo además, pero lo que sí también Presidente y por la experiencia que estamos teniendo como Miembros del Consejo, constantemente estamos desestimando las causas por la falta de presentación de solvencia económica, entonces también por ahí podemos analizar la posibilidad como ya lo habíamos hecho el año pasado, de presentar algún tipo de modificación, es una idea verdad, pero por lo menos la modificación de ese artículo, en particular, el artículo 18, para poder un poco contrarrestar este tema, pero esto ya es un condimento nomás de lo que ya estás presentando Presidente, muy de acuerdo, muy oportuno, y excelente iniciativa”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Justamente para hondar un poco en el tema, la idea es justamente esa distinguidos Miembros, que la ciudadanía pueda tener mayor accesibilidad en la presentación de acusaciones, y que justamente, sería un paso posterior a esta aprobación, en el caso que hoy se apruebe, por un lado la socialización, por otro lado trabajar en la firma de convenios, si es que todavía no los tenemos, con las diferentes circunscripciones del país, en este caso, a través de la Corte Suprema de Justicia, para justamente instalar oficinas o con los mismos funcionarios de las circunscripciones, para que puedan ser receptores de dichas acusaciones en las diferentes circunscripciones, para que la ciudadanía pueda tener la mayor posibilidad de acceso a realizar estas acusaciones. Y por último, lo que decía el Dr. Bogarín, en el caso de los ciudadanos que no cuenten con la solvencia económica requerida, la ley también prevé que el Jurado pueda dispensarlo de ello, y justamente a través de estos modelos de acusaciones, podemos establecer claramente los parámetros que requiere todo ciudadano, a los efectos de demostrar su insolvencia económica, y ese es el objetivo también, o el objetivo principal de esta presentación”.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente. Escuché la propuesta, yo por mi parte, me querría tomar un tiempo para analizar esta propuesta, yo pediría reflexionar un poco sobre esta situación, pero está a cargo de la mayoría decidir eso, yo por mi parte me reservo el pedido de estudiar un poco mejor”.*

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Muchas gracias Presidente, justamente acompañe este brillante proyecto, la de flexibilizar, de atender los casos en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, las denuncias que se presentan o que llegue acá al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Justamente hace dos sesiones atrás, yo había mencionado tres casos en donde me opuse a desestimar tres denuncias de los cinco que hemos tocado justamente, porque el denunciante o el acusador, no pudo cumplir con los requisitos exigidos por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sin embargo, dos de esos tres que yo he objetado en esa oportunidad eran graves, uno en el Departamento de Guairá contra un Fiscal, y resulta ser que se desestimó y yo solicité que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en ese caso actúe de oficio, pero en nuestro reglamento o en nuestra ley no figuraba en ningún artículo que nosotros podíamos actuar de oficio, se puede presentar casos graves, como en este caso, porque tengo conocimiento que esa misma denuncia se volvió a presentar, y no, con los requerimientos exigidos de vuelta por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el escrito presentado del profesional en este caso, el Abogado que se encuentra seguramente perjudicado en esa denuncia. Así es que Presidente acompañe justamente. En el interior suceden cosas que nosotros acá en la Capital ni siquiera nos imaginamos, que muchas veces los representantes o los administradores de la ley, que tienen que cumplir, y hay en muchos casos que se encuentran muy perjudicados en una de las partes, actuando de mala manera, ya sea Jueces o Fiscales. Así es que, acompañe Presidente, y también vuelvo a mencionar que, en aquella oportunidad, sería importante tener una mesa receptora para recibir las denuncias en cada circunscripción de cada departamento”.*

El Vicepresidente Segundo Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: *“Considero muy importante lo que ha señalado como propuesta respecto a los formularios Presidente, pero quiero adherirme a la petición del Presidente de la Corte Dr. César Diesel, puesto que debemos analizar bien. Considero importante, coincido en la necesidad de facilitar el ejercicio del derecho constitucional de peticionar a las autoridades, pero estudiémoslo bien, como bien lo ha solicitado el Dr. Diesel, me adhiero a su voto, para posponer una decisión al respecto, a consecuencia de un debido estudio”.*

El Miembro Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, justamente iba a decir eso, ya que un Miembro pidió y como solemos siempre estar de acuerdo para estar en consonancia”.*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Yo por mi parte también me adhiero, si el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Senadora Hermelinda Alvarenga de Ortega, están de acuerdo podemos postergar este punto. Me parece sumamente importante profundizarlo y debatirlo para que salga lo mejor posible para fortalecer la institución y el sistema de justicia. Estamos de acuerdo, podemos postergar”*.

La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente: *“Yo me adhiero Presidente”*.

Seguidamente, luego de la liberación, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió postergar este punto, para un debate entre los Miembros, seguramente en la próxima sesión.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Así también quiero poner a conocimiento de los señores Miembros, que a raíz de la solicitud formulada por el Departamento de Fiscales Acusadores de la institución, esta Presidencia ha realizado las gestiones pertinentes para la organización de la Conferencia Magistral sobre Argumentación Jurídica, la cual será impartida por el Ministro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, la cual estará dirigida exclusivamente a los funcionarios del Jurado. La misma se llevará a cabo los días 20 y 27 de marzo de corriente, de 14:00 a 16:00 horas, con una carga horaria total de 6 horas cátedras. Todo esto será coordinado a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la institución. Nuevamente le damos las gracias al señor Ministro, por la colaboración que dará con los funcionarios de la institución, en la presente capacitación”*.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: *“Señor Presidente y señores Miembros, quiero solicitar a la Presidencia, teniendo en cuenta que son expedientes sensibles, importantes y altamente delicados, si puede informar sobre el estado procesal del expediente N.º 116/2022 que se caratula: Honorable Cámara de Senadores c/ Abgs. OSMAR LEGAL, LILIANA ALCARAZ y FRANCISCO CABRERA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales Especializadas de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital; y, ALICIA SAPRIZA, LORENZO LEZCANO y FEDERICO DELFINO, Agentes Fiscales de las Unidades Penales Especializadas contra el Crimen Organizado de la Capital s/ Acusación, (Caso Darío Messer, Aviación Iraní y Mauricio Schwartzman), en atención a que ejerzo la representación de la Honorable Cámara de Senadores ante el Jurado. Que la acusación se presentó el 18 de octubre de 2022, y que han pasado más de cuatro meses sin que se trate el expediente en una sesión, y si así no lo fuere, señor Presidente, le solicite que me dispense, pero necesito si puede informar sobre el punto. Quiero mencionar que esta acusación la formuló el Senado con seriedad y responsabilidad, basado en documentaciones e informaciones veraces, y que tanto dicho cuerpo legislativo, como la ciudadanía están expectantes de la resolución del caso. Del mismo modo, también solicito a la Presidencia si puede informar respecto a la causa*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

N.º 143/2022 caratulada: Honorable Cámara de Senadores c/ Abgs. LORENZO LEZCANO SÁNCHEZ, ALICIA SAPRIZA GÓMEZ y FEDERICO DELFINO, Agente Fiscal de la Unidad Especializada de Lucha contra el Crimen Organizado del Ministerio Público, y MANUEL DOLDAN BREUER, Agente Fiscal de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio Público s/ Acusación, (caso Marcelo Pecci). Gracias Presidente”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Quiero trasladar un poco la consulta a la Secretaría, a ver si nos puede dar un breve informe del estado procesal de ambos expedientes”.*

La Secretaria Jurídica Sara León Criscioni manifestó lo siguiente: *“Gracias señor Presidente. Conforme a lo solicitado por el señor Miembro, cumpla en informar que en el expediente N.º 116/2022, cuya carátula ya mencionó el Senador, se dio ingreso a una acusación el 18 de octubre de 2022, a las 12:11 horas del día, que fue tramitada por medio de la providencia del 04 de noviembre de 2022, cuyo texto se cita a continuación: atento a los escritos y las documentales presentadas el 18 de octubre y el 03 de noviembre de 2022, téngase por reconocida la personería de los Abogados Miguel Brítez, Emilio Camacho y Derlis Solís Montanaro, en nombre y representación de la Honorable Cámara de Senadores, en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado, y por formulada la acusación contra los Agentes Fiscales de las Unidades Penales Especializadas de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital, Osmar Legal, Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera, y los Agentes Fiscales de las Unidades Penales Especializadas contra el Crimen Organizado de la Capital, Abgs. Alicia Saprizza, Lorenzo Lezcano y Federico Delfino, désele la intervención legal correspondiente, agréguese las documentales acompañadas. Y en ese sentido, antes de resolver lo que corresponda, se dispuso traer a la vista, copias digitalizadas de los cuadernos de investigación fiscal citados en la presente acusación. Lo requerido en la acusación fue justamente diligenciado por varios oficios, el Oficio N.º 686/2022, así como el Oficio 687/2022, Oficio 700/2022, Oficio N.º 728/2022, y Oficio 729/2022, razón por la cual, a la fecha, luego del diligenciamiento, del libramiento de esos oficios, fueron agregados a autos todas las documentales requeridas en la acusación pertinente, la que a la fecha, se encuentra completa y apta para estudio del Pleno. Con respecto a la otra causa señalada por el señor Miembro, que es la Causa N.º 143/2022, cuya carátula citada por el mismo, cumpla en informar, que también se presentó acusación el 28 de diciembre del 2022, la que fue tramitada por providencia del 09 de enero de 2023, atento a los escritos y las documentales presentadas el 29 de diciembre de 2022, téngase por reconocida la personería de los Abogados Miguel Ángel Brítez y Derlis Solís Montanaro, representantes convencionales de la Honorable Cámara de Senadores, en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar señalado, y por formulada la acusación contra los Agentes Fiscales de las Unidades Especializadas de Lucha contra*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

el Crimen Organizado del Ministerio Público, Abgs. Lorenzo Lezcano Sánchez, Alicia Sapriza Gómez y Federico Delfino, y contra el Agente Fiscal de la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio Público, Abg. Manuel Doldán Breuer, désele la intervención legal correspondiente, agréguese las documentales acompañadas. Y en ese sentido, conforme a esta providencia, se dispuso el libramiento de oficio, a fin de traer a la vista, el expediente citado en la acusación, para ello se libró el Oficio N.º 767/2022, así como también el Oficio N.º 45/2023, este último oficio fue contestado por quien fuera requerida para el cumplimiento del envío de las documentales, solicitando mayor plazo para poder cumplir con lo solicitado por el Jurado. El plazo que fue otorgado por medio de providencia del 08 de marzo de 2023, y que a la fecha, este plazo se encuentra vigente para la contestación de dicho oficio”.

El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Muchas gracias señora Secretaria. Esto es un resumen de las actuaciones procesales señor Senador, si usted requiere, este informe le puede ser remitido, para que usted pueda también rendir informes ante la Cámara de Senadores, si le parece. Y por un lado, también quiero hacer una breve referencia, al tiempo de parecerme muy oportuno su pedido de informe, respecto a la causa N.º 116/2022. Aparentemente se han concluido ya todos los trámites correspondientes para que el mismo ingrese al circuito de estudio por parte de la Dirección Jurídica. De todas formas como trámite previo, he solicitado a la Dirección Jurídica un último examen respecto a todas las actuaciones requeridas, a los efectos simplemente de tener una certeza absoluta respecto a que si no falta algún informe más, a los efectos de que sea requerido, algún trámite más, y si no es así, ya entra en circuito para estudio y para que una vez concluido el estudio por parte de la Dirección Jurídica pueda ser ingresado al Pleno para su tratamiento, eso respecto a la Causa N.º 116/2022. Y respecto a la Causa N.º 143/2022, ya recibimos el informe que se está esperando la contestación por parte del Ministerio Público, respecto de un requerimiento de ampliación de plazo que habían solicitado. Esta información, de estos dos casos se le da un tratamiento un poco de información reservada, salvo que lo soliciten los Miembros, por supuesto que esa información será entregada a los Miembros, pero en el manejo de la información dentro del circuito de la institución, le estamos dando ese tratamiento señor Senador, justamente porque la denuncia viene de la Cámara de Senadores. Y bueno, apenas concluyamos este circuito, el mismo será puesto ya a consideración del Pleno para su tratamiento señor Senador”.

El Vicepresidente Primero Ramón Retamozo manifestó lo siguiente: “Muchas gracias Presidente, conforme con el informe y solicitado puede proveer la copia del resumen que presentó la señora Secretaria Jurídica”.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciséis horas, ante mí que certifico.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.